

## DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 382/10 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Emilio Lamo de Espinosa Vázquez de Sola; Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de la Ciudad Autónoma de Melilla y su Partido, habiendo visto el expediente de Juicio de Faltas 382/10, sobre lesiones, en virtud de denuncia, con asistencia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados:

## FALLO

Absuelvo a Rachid Dardour de la responsabilidad criminal derivada de las presentes actuaciones, declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos, para ante la Ilma Audiencia Provincial recurso que ha de interponerse ante este Juzgado y que debe formalizarse por escrito, siendo el plazo para ello en el de cinco días a partir de su notificación.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Yoga Daljet y a Rachid Dardour, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla, a 16 de junio de 2011.

El Secretario. Francisco Javier Ruiz Martín.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 2**

JUICIO DE FALTAS 54/2010

## EDICTO

**1856.- D. FRANCISCO JAVIER RUIZ MARTÍN**  
SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO 2 DE MELILLA

## DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 54/2010, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Emilio Lamo de Espinosa Vázquez de Sola; Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de la Ciudad Autónoma de Melilla y su Partido, habiendo visto el expediente de juicio de faltas 54/10 sobre lesiones, en virtud de denuncia, con asistencia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados:

## FALLO

Absuelvo a FATIMA BAZAH HADDOU, MAJDOULINE ERRIAHY y NAIMA EL IDRISSEI, de toda responsabilidad criminal derivada de las presentes actuaciones, declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos, para ante la Ilma Audiencia Provincial recurso que ha de interponerse ante este Juzgado y que debe formalizarse por escrito, siendo el plazo para ello en el de cinco días a partir de su notificación.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Majdouline Erriahi y Naima Elidrissi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla, a 16 de junio de 2011.

El Secretario. Francisco Javier Ruiz Martín.

## JUICIO DE FALTAS 312/2010

## EDICTO

**1857.- D. FRANCISCO JAVIER RUIZ MARTÍN**  
SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO 2 DE MELILLA

## DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 312/2010, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Emilio Lamo de Espinosa Vázquez de Sola; Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de la Ciudad Autónoma de Melilla y su Partido, habiendo visto el expediente de juicio de faltas 312/10 sobre lesiones, en virtud de denuncia, con asistencia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados:

## FALLO

Absuelvo a Moussa, Llamal y Omar Mohamed Mizzian de toda responsabilidad criminal derivada de las presentes actuaciones, declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos, para ante la Ilma Audiencia Provincial recurso que ha de interponerse ante este Juzgado y que debe formalizarse por